

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
RODOLFO ANGELO AZZOLI 2013/1215	X0271152M	6/12/2013	C/ TOMAS CRTIÑO, Nº 61 LOCAL «ORO X EURO Y VICEVERSA» BENIDORM (ALICANTE)	L 17/1985 - 17.3.E) 3.005,07 EUROS

Alicante, 08/07/2013  
EL SECRETARIO GENERAL  
Juan Antonio Gómez Rodríguez

\*1313780\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
RAMON GONZALEZ QUINTO 2013/796	21451258D	6/10/2013	C/ CANONIGO ALEMAÑ 1 PBJ A ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
MANUEL FERNANDEZ LOZANO 2013/787	21408162S	6/10/2013	C/ OPALO, 1, 3º IQZ. ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
CLAUDIA ESPERANZA DIAZ PUERTA 2013/831	X6600714J	6/10/2013	C/ GILBERTO MARTINEZ, 8 PISO 3 PUERTA 2 ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 23.1) 1.000 EUROS
LUCAS VARGAS ACOSTA 2013/833	48331165T	6/10/2013	C/ 18 DE JULIO, Nº 2, 3º DRCHA. CALP (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ANTONIO ALCALA JACKSON 2013/844	48551455L	6/10/2013	C/ SAN MIGUEL DE SALINAS 26 P01 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
ABDENNOUR DJIDEL 2013/848	X4182210M	6/10/2013	AVDA. DE LA VEGA 31 ESC. 2 3º D ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOSE ANTONIO PEREZ MARTINEZ 2013/851	21391725T	6/10/2013	C/ TIBI, 2, 2º-B SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
JOAQUIN GARCIA LOPEZ 2013/852	44768189T	6/10/2013	C/ PADRE MANJON 1 P07 D ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial anual retroactiva definitiva para el año 2.012, respecto del convenio colectivo provincial del COMERCIO DE MUEBLES, CESTERIA Y ARTICULOS DE MIMBRE Y JUNCO-Código de Convenio 03001045011982 -.

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 3/07/2013, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial del Comercio de Muebles y Afines de la provincia de Alicante, y de las CC. SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.), y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
RODOLFO GANDIA GIMENEZ 2013/853	22110008Q	6/10/2013	C/ LA IGLESIA, 15 PISO 1 PTA F ELDA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
LEIDY VIVIANA PATIÑO GONZALEZ 2013/881	X8101921X	6/10/2013	C/ RIO RODANO Nº 454 TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS
IVAN MARTINEZ BARO 2013/912	23056470M	6/10/2013	C/ ALCALDE MARIANO INIESTA, Nº 19 TORRE-PACHECO (MURCIA)	L.O. 1/1992 - 25.1 301 EUROS

Alicante, 08/07/2013  
EL SECRETARIO GENERAL  
Juan Antonio Gómez Rodríguez

\*1313785\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Fomento dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
MOHAMMED KERIM 2013/1161	X2590184Q	6/5/2013	C/ TORRE OCTAVIO SN SAN JAVIER (MURCIA)	L 39/2003 - 90.2.E) 60 EUROS
JUAN MARTINEZ FLORES 2013/1429	45560933A	6/6/2013	C/ SAN PABLO, Nº 5, B CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)	L 39/2003 - 90.2.E) 80 EUROS

Alicante, 08/07/2013  
EL SECRETARIO GENERAL  
Juan Antonio Gómez Rodríguez

\*1313791\*

713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo y Orden 37/2010, de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se determinan las consellerías en las que se organiza la administración de la Generalitat y, el Decreto 188/2012, de 21 de diciembre del Consell por el que se aprueba el ROF de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante a nueve de julio de dos mil trece.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMIA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

Rafael Muñoz Gómez

ACTA DE APLICACIÓN DEL INCREMENTO PREVISTO EN EL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE MUEBLES, CESTERÍA Y ARTÍCULOS DE MIMBRE Y JUNCO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL AÑO 2012.- DETERMINACION DEL SALARIO DEFINITIVO

Asistentes:

Por parte empresarial

Asociación Provincial del Comercio de Muebles y Afines, de la provincia de Alicante

D. Víctor Sanchez Tormo

D. Enrique Laura Martinez

Por parte sindical

D. Eduardo Vacas Gonzalez (Asesor UGT)

D. Jose Luis Correcher (Asesor CCOO)

En la ciudad de Alicante, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día diez de junio de dos mil trece, reunidos los señores que más abajo se indican, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Comercio del Mueble, Cestería y Artículos de Mimbre y Junco de la Provincia de Alicante, en la sede de ACOMA, sita en la calle Arquitecto Morell 9 de Alicante, en la representación que ostentan, y reconociéndose la capacidad necesaria para llevar a cabo la aplicación del incremento salarial definitivo correspondiente al año 2012, de conformidad con lo previsto en el Convenio vigente al día de hoy, adoptan los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se adopta por los presentes el acuerdo de aplicar lo previsto en el artículo 23.2 del Convenio en vigor, para el periodo del 1 de Enero de 2.012 hasta el 31 de Diciembre de 2.012, que establece lo siguiente:

23.2.- CLAUSULA DE REVISIÓN SALARIAL

Establecer cláusula de revisión salarial para 2012 y 2013, conforme lo dispuesto en el II Acuerdo para el empleo y la negociación Colectiva

En concreto el II ANEC dispone que «En el año 2012, el aumento de los salarios pactados no deberían exceder del 0,5% con una cláusula de actualización aplicable al final del ejercicio concretada en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%). Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la zona euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso.

De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez. Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior al 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles»

Según datos del INE, la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fue el 2,9% y la tasa de variación anual del IPC armonizado de la zona euro fue del 2,2%.

A partir de los datos del Ministerio de Economía, el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre fue de 83,48 euros/barril, superior en un 1,03% al precio medio del mes de diciembre anterior (82,63 euros/barril).

Partiendo de estos datos, dado que no se ha producido un incremento del 10% del precio del petróleo Brent, no es necesario utilizar como valores de referencia el IPC general español ni el de la Zona Euro sin combustibles ni carburantes.

Por tanto, para la actualización salarial comparáramos el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%) con la tasa de variación anual del IPC armonizado de la zona euro (2,2%) y habría de actualizarse los salarios en un 0,2%.

Se abona de una sola vez, sin que sea consolidable, ni servirá de base para la elaboración de las tablas salariales de 2013.

Por lo que aplicando la cláusula de revisión salarial los salarios definitivos de 2012 son los de la tabla adjunta I y el pago que ha de hacerse para su cumplimiento es el que aparece en la tabla 2, que se abonará en la nómina del mes siguiente a su publicación en el BOPA.

SEGUNDO.- Se apodera por dicha comisión a Dña. Marcela Fernández Losada, Secretaria de la Mesa Negociadora, para la presentación de las Tablas Salariales definitivas correspondientes al año 2012, ante el Area Territorial de Empleo de Alicante de la Consellería de Empleo, a los efectos de su registro y publicación.

Todo lo cual firman en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, siendo las 18.00 horas del día indicado en el encabezamiento

ANEXO 1

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE MUEBLES, CESTERÍAS Y ARTÍCULOS DE MIMBRE Y JUNCO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

TABLA SALARIAL (Año 2012)

GRUPO	CATEGORÍA	SALARIO MES	SALARIO ANUAL
I	Ayudante, mozo, mozo no especializado, cobrador, conserje, vigilante, ordenanza, portero y personal de limpieza	782,31 €	12.126,03 €
II	Prof. Oficio 3º. Auxiliar Administrativo, Auxiliar de caja, y ayudante de dependiente	782,31 €	12.126,03 €
III	Profesional de oficio 2º. dependiente y oficial administrativo	801,94 €	12.430,54 €
IV	Conductor, montador, profesional de oficio 1º, comercial exterior, decorador, contable, cajero, jefe de sección	831,69 €	12.891,34 €
V	Dependiente mayor	882,92 €	13.685,42 €
VI	Jefe de Almacén, jefe de sucursal, jefe de grupo, jefe de administración	906,01 €	14.043,29 €
VII	Jefe de personal, jefe de compras, jefe de ventas, encargado general	967,93 €	15.003,27 €

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

Primer año	S.M.I.
Segundo año	S.M.I. + 10%

CONCEPTOS ECONÓMICOS

Plus Asistencia	36,80 €
Dieta completa	39,01 €
Medida dieta	12,97 €
Plus Transporte	82,78 €
Prendas de trabajo	204,71 €

APLICACIÓN CLAUSULA REVISIÓN SALARIAL

GRUPO CATEGORÍA	PAGO UNICO
I AYUDANTE, MOZO, MOZO NO ESPECIALIZADO, COBRADOR, CONSERJE, VIGILANTE, ORDENANA, PORTERO Y PERSONAL DE LIMPIEZA	24,10 EUROS
II PROF. OFICIO 3º, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, AUXILIAR DE CAJA, Y AYUDANTE DE DEPENDIENTE	24,10 EUROS
III PROFESIONAL DE OFICIO 2º, DEPENDIENTE Y OFICIAL ADMINISTRATIVO	24,71 EUROS
IV CONDUCTOR, MONTADOR, PROFESIONAL DE OFICIO 1º, COMERCIAL EXTERIOR, DECORADOR, CONTABLE, CAJERO.	25,62 EUROS
V DEPENDIENTE MAYOR, JEFE DE SECCIÓN	27,20 EUROS
VI JEFE DE ALMACEN, JEFE DE SUCURSAL, JEFE DE GRUPO, JEFE DE ADMINISTRACIÓN	27,91 EUROS
VII JEFE DE PERSONAL, JEFE DE COMPRAS, JEFE DE VENTAS, ENCARGADO GENERAL	29,82 EUROS

\*1313744\*

ANUNCIO

RESOLUCION de la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2.013, respecto del convenio colectivo provincial del COMERCIO DE MUEBLES, CESTERÍA Y ARTÍCULOS DE MIMBRE Y JUNCO-Código de Convenio 03001045011982 - .

VISTO el texto del acuerdo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial con fecha 3/07/2013, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial del Comercio de Muebles y Afines de la provincia de Alicante, y de las CC. SS. Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones